

OPERARIOS

Categorías	Ptas. día
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente)	4.042
Jefe de Sección	3.850
Jefe de Equipo	3.666
Corrector	3.500
Atendedor	2.999
COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION	
Primera especial	3.491
Preferente Oficial de primera	3.325
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
REPARACION Y MONTAJE	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
MANIPULADO	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
Embuchador 16-18 años	2.315
Embuchador mayor de 18 años	2.770
Especialista	2.814
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
APRENDIZAJE	
Aprendiz de tercer año	2.584
Aprendiz de segundo año	2.428
Aprendiz de primer año	2.043
Peones	2.770
DISTRIBUCION	
Jefe de Venta	3.167
Ayudantes	2.865
Atador	2.818
Distribuidor	2.818
Vendedor a jornal (salario hora)	467
REPARTO	
Repartidor (dos horas)	935

R-91-713-43; Saez Pinedo Victor Ja; 219.392.-
26-702783-41; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-714-44; Sanchez Serrano Jacinta; 219.392.-
26-702785-43; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-721-51; Hernandez Cano Manuel; 219.392.-
26-702902-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-725-55; Trincado Martinez Luis; 36.565.-
26-702964-28; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-726-56; Garcia Quirce, Pedro; 219.392.-
26-702997-61; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-742-72; Galan Blanco Juan Roqu.; 219.392.-
26-703234-07; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-767-00; Aguirregoi Alday Carmelo; 91.414.-
26-703472-51; Agosto a Diciembre 89; Logroño.

R-91-779-12; Gordillo Gomez Hermenegildo; 18.283.-
26-703548-30; Enero 89; Logroño.

R-91-785-18; Ortega Iturria Juan Manuel; 219.392.-
26-703619-04; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-790-23; Arriaga Coalvo Purificación; 36.565.-
26-703697-82; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-804-37; Alesanco Baquerin Francisco; 54.848.-
26-703865-56; Mayo a Julio 89; Logroño.

R-91-808-41; Matias Almeida Manuel; 219.392.-
26-704000-94; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-812-45; Ruiz Belaustegui Esther; 219.392.-
26-704050-47; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-831-64; Trifol Ceniceros Teresa; 219.392.-
26-704300-06; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-846-79; Bueno Rodriguez Angel; 219.392.-
26-705233-66; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-849-82; Garrido Moya, Pedro; 219.392.-
26-705252-84; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-850-83; Gonzalez Incera Juan Ramon; 219.392.-
26-705256-89; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-864-00; Olalla Sainz Oscar; 219.392.-
26-705389-28; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-865-01; Pascual Perez Juan Antonio; 219.392.-
26-705391-01; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-880-16; Fuentes Molia Daniel; 219.392.-
26-705847-01; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-891-27; Leon Garcia José; 18.283.-
26-706002-59; Abril 89; Logroño.

R-91-909-45; Ruiznavar Ausejo Ricardo; 219.392.-
26-706628-91; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-910-46; Ruiz Martinez Alicia; 18.283.-
26-706239-05; Agosto 89; Logroño.

El plus que, a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112, apartado f) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa aprobada or Orden de Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976, se fija en el 3 por 100 de su sueldo base.
Logroño, mayo de 1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.735

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-694-24; Rivas Ruiz Manuel; 36.565.-
26-702606-58; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-710-40; Fernandez Ledesma, Andres; 219.392.-
26-702760-18; Enero a Diciembre 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince